

I—Presidencia del Consejo
de Ministros

Ministro interino de Comercio

**DECRETO NUM. 2892 DE 24 DE NOVIEMBRE
DE 1960**

(G. O. del día 5 Diciembre)

En uso de las facultades de que estoy investido,

Resuelvo:

Designar al Ministro de Economía Dr. Regino Boti León, Ministro de Comercio, Interino, mientras dure la ausencia del titular de dicho cargo, Dr. Raúl Cepero Bonilla.

Dado en la Presidencia de la República, en La Habana, a 24 de noviembre de 1960.

Ministro interino de Economía

DECRETO NUM. 2895 DE 8 DE DICIEMBRE DE 1960

(G. O. del día 12 siguiente)

En uso de las facultades de que estoy investido,

Resuelvo:

Designar al Ministro de Comercio Dr. Raúl Cepero Bonilla, Ministro de Economía Interino, mientras dure la ausencia del titular de dicho cargo, Dr. Regino Boti León.

Dado en la Presidencia de la República, en La Habana, a ocho de diciembre de 1960.

Aclaración importante sobre la Resolución Núm. 3 de 24 de Octubre de 1960 que dispuso la nacionalización de empresas norteamericanas

Con fecha 24 de Octubre de 1960 el Gobierno de la Revolución dictó la Resolución No. 3 por la que se decretó la nacionalización de ciento sesenta y cuatro empresas industriales y mercantiles al amparo de la Ley No. 851 de 6 de Julio anterior.

La indicada Resolución No. 3 fue inserta íntegramente en los periódicos diarios correspondientes al día 25 de Octubre, y estimando su texto como auténtico por

ser oficioso, aunque todavía no había sido publicado oficialmente en la Gaceta lo incorporamos a nuestro Cuaderno número XXV al objeto de no demorar la información adecuada acerca de tan importante acción gubernativa.

Por muchos días esperamos la Resolución No. 3 en la Gaceta Oficial, pero en ella no pudimos comprobar su texto hasta bien entrado el mes de Diciembre, pues hasta el 15 de ese propio mes no fue distribuido a los suscriptores el periódico oficial que la contiene, no obstante tratarse de una edición extraordinaria, Número Anual 25, de fecha 24 de Octubre anterior.

Y al cotejar el texto que de la Resolución No. 3 publicaron los diarios gubernamentales e insertamos en nuestro Cuaderno XXV, con el texto oficial de la Gaceta, hemos comprobado distintas variantes que estimamos obligado consignar para la mejor información de nuestros suscriptores y amigos. Dichas variantes consisten en adición o en exclusión de empresas en relación a las que figuran en el Cuaderno XXV, pág. 81, y son las siguientes:

GRUPO III

Químicos

Adiciones:

No. 17—Good Year de Cuba, S. A.

No. 18—United States Ruber Co. Ltd.

Exclusión:

No. 11—D. H. Roosen Co. S. A.

GRUPO IV
Metalurgia Básica

Exclusión:

No. 2—Mohawle Iron and Steel, Corp.

GRUPO V
Papelerías

Exclusión:

No. 3—Internacional Carbon.

GRUPO VII
Textiles y confecciones

Exclusión:

Exquisite Form Brassiere of Cuba, S. A.

GRUPO XVI
Electricidad

En este grupo, la prensa omitió, y también nosotros en el Cuaderno XXV, los números 4º, 5º y 6º, del Grupo XVI que quedó redactado así:

- 1—General Electric Cubana, S. A.
- 2—Westinghouse Electric Co. S. A.
- 3—Distribuidora de Productos Eléctricos Disproesa, S. A.
- 4—Combustibles Domésticos, S. A.
- 5—Equipos Telefónicos Standard S. A.
- 6—Manufacturera General Eléctrica, S. A.
- 7—Union Light Power Co. of Cuba.

GRUPO XVII

Marítimos

Adiciones:

2—Havana Docks Corp.

No. 3—Standard Fruit & Steamship Co.

GRUPO XVIII

Minerías y Canteras

Adición:

No. 9—Nicaro. Nickel Co.,

GRUPO XIX

Cosméticos, etc.

Exclusión:

No. 1—Productos Shulton de Cuba, S. A.

GRUPO XX

Seguros

Exclusiones:

No. 21—Queen Insurance Co. Ltd. of America.

No. 26—Eagle Fire Co. of New York.

GRUPO XXVIII

Tabaco

Exclusiones:

No. 1—Cuban Land & Leaf Tobacco Inc.

Adiciones:

No. 7—Rey del Mundo Cigar Co.

No. 8—Cía. Tabacalera de Rancho Boyeros, S. A.

Las demás circunstancias y referencias de la Resolución No. 3 de 24 de Octubre, Gaceta Oficial del mismo día, distribuida en 15 de Diciembre siguiente, están correctas en nuestro Cuaderno No. XXV.
